

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



DECRETO EXENTO N° 035

SANTIAGO, 02 MAY 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada "Analista Digital de Información Social"; en el Decreto Exento N° 09, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad que indica; y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 29 de octubre de 2018, se suscribió entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Ministerio de Educación, un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio, el cual fue aprobado por el primero mediante Decreto Exento N° 09, de 2019, y por el segundo, a través del Decreto Exento N° 495, de 2019.

2° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del Registro Social de Hogares (RSH), de las

variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el RSH.

3° Que, atendiendo que MINEDUC es un Organismo Participante para efectos del Reglamento del RIS y para acceder al ADIS, en los términos de la Resolución Exenta N° 720, de 2020 ya mencionada, las partes detectaron la necesidad de modificar el acuerdo indicado, con la finalidad de que MINEDUC se incorpore y pueda acceder al ADIS y que el MINISTERIO tenga acceso a información del Programa de Integración Escolar de MINEDUC, lo que fue previamente solicitado mediante el Oficio N° 020/3464, de 20 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

4° Que, atendiendo lo expuesto, con fecha 11 de abril de 2022, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Educación, una modificación al convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, por lo que corresponde aprobarla administrativamente; por tanto,

DECRETO:

1° APRUÉBASE la modificación del convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, suscrito con fecha 29 de octubre de 2018, entre entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Exento N° 09, de 2019, por este Ministerio.

2° La modificación de convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago, a 11 de abril de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, RUT 60.103.000-4 en adelante “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el “Organismo Participante” o “MINEDUC”, representado por su Subsecretario de Educación, don **NICOLÁS CATALDO ASTORGA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir la presente modificación al convenio.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2018, se suscribió entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Ministerio de Educación, un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio, el cual fue aprobado por el primero mediante Decreto Exento N° 09, de 2019, y por el segundo, a través del Decreto Exento N° 495, de 2019.

Que, por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del Registro Social de Hogares (RSH), de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el RSH.

Que, la misma Resolución Exenta N° 720 señalada, establece como función de la Subsecretaría de Evaluación Social el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda, que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, MINEDUC es un Organismo Participante para efectos del Reglamento del RIS y para acceder al ADIS, en los términos de la Resolución Exenta N° 720, de 2020 ya mencionada.

Que, a su vez, mediante el oficio Ordinario N° 020/3464, de fecha 20 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Evaluación Social requirió del Ministerio de Educación, la entrega de la información disponible de los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar, con periodicidad bianual, para ser integrados al Registro de Información Social. Que, en ese sentido, las partes detectaron la necesidad de modificar el acuerdo indicado, con la finalidad de que MINEDUC se incorpore y pueda acceder al ADIS y que el MINISTERIO tenga acceso a información del Programa de Integración Escolar de MINEDUC, lo que fue previamente solicitado mediante el Oficio individualizado en el párrafo anterior.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, vienen en modificar el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 29 de octubre de 2018, aprobado por el Decreto Exento N° 09, de fecha 01 de febrero de 2019, del referido Ministerio, y por el Decreto Exento N° 495, de 2019, del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido:

- Intercálase en la cláusula primera, denominada "Objetivos del Convenio", un nuevo párrafo segundo, pasando los antiguos párrafos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente, en el siguiente sentido:

"Así mismo, el presente Convenio viene a regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del

Organismo Participante, de acuerdo a los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.”

- En la cláusula segunda, letra A), denominada “EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES”:

- i. Intercálese una nueva letra A.6, denominada **“DESCRIPCIÓN DE LA(S) BASE(S) DE DATOS ADICIONAL(ES)”**, pasando las antiguas secciones A.6 y A.7 a ser las nuevas A.7 y A.8, respectivamente, en el siguiente sentido:

“A.6.- DESCRIPCIÓN DE LA(S) BASE(S) DE DATOS ADICIONAL(ES)

- i. Programa de Integración Escolar

La información a entregar de los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar es la siguiente:

1.	RUN del estudiante.
2.	Dígito verificador del RUN.
3.	Rol base de datos del establecimiento (RBD).
4.	Año escolar.
5.	Región.
6.	Comuna.
7.	Índice de ruralidad del establecimiento.
8.	Código de dependencia del establecimiento.
9.	Código de enseñanza.
10.	Código de grado.
11.	Letra de curso.
12.	Tipo de Necesidad Educativa Especial.
13.	Glosa de Necesidad Educativa Especial.
14.	Glosa de Estado de postulación.

La información será enviada anualmente el día 10 de julio y el día 10 de octubre, o el día hábil en caso de corresponder, desde el Ministerio de Educación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, fechas que corresponden a hitos de cierre en las nóminas del proceso regular y excepcional(es) respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, si MINEDUC tuviese nóminas intermedias que subsanen o incorporen nuevos casos se procederá a su intercambio en los mismos términos aquí establecidos de manera oportuna y con la mayor prontitud posible.

- ii. Incorpórese un nuevo punto B.3, pasando a ser el antiguo punto B.3 el nuevo punto B.4, respectivamente, en el siguiente sentido:

“B.3.- DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL

La Subsecretaría de Evaluación Social gestionará la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo con los procedimientos vigentes para la generación y mantención de claves.

Al mismo tiempo deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, deberá ejercer las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.”

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, individualizado precedentemente.

TERCERO: La personería con que concurre a este acto doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 04, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **NICOLÁS CATALDO ASTORGA** para actuar en representación del Ministerio de Educación está contenida en Decreto Supremo N° 67 de 2022, del Ministerio de Educación.

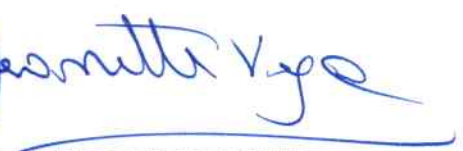
En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Doña Paula Poblete Maureira, Subsecretaría de Evaluación Social, y Don Nicolás Cataldo Astorga, Subsecretario de Educación.”

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa al Ministerio de Educación, y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE Y NOTIFÍQUESE



JEANETTE VEGA MORALES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA